



# EL VAPOR.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratella. Badajoz, Vuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez, Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soría, Perez Rioja. Tarragona, Verdguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, P. Didot. Burdeos, Gavette. Marsella, Chamoín. Perpiñan, Laserre.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

### Revista de ambos mundos.

#### FRANCIA.

Paris 15 de abril.

La Cámara de los Diputados ha sido hoy muy numerosa, y reinaba todavía en ella un resto de agitacion. Sabiase que el hijo de Mr. Baillot había muerto á las tres de la mañana de resultas de sus heridas, y se compadecia la suerte del honorable diputado que acababa de perder la única esperanza de su vejez. Anunciábanse asimismo comunicaciones ministeriales de suma importancia. Las tribunas estaban llenas de espectadores.

Serian las cinco de la tarde cuando el ministro Mr. Persil ha subido á la tribuna y ha espuesto los motivos de los proyectos de leyes de orden público que ha sometido á la Cámara, los cuales han sido oídos con religioso silencio. No ha sido dable notar por el menor movimiento la impresion que esta lectura ha producido en la asamblea. Era evidente que los diputados guardaban la calma de la reflexion para apreciar el objeto y los resultados de las medidas propuestas por el Gobierno. Este es el ejemplo que imitarémos. Despues de las violentas crisis que en las dos primeras ciudades de Francia han amenazado el estado social, fuerza es tener el espíritu bastante libre para juzgar á primera vista de unos proyectos de ley que tanta influencia deben ejercer en nuestro porvenir. No se trata ya de oposicion sistemática; y si de una oposicion fundada sobre hechos, y aun mas sobre el interés bien entendido del orden y de la libertad. En medio de las desgracias que lloramos existe sin embargo un consuelo, y es que el furor de los partidos se extinguirá por sus últimos excesos. Todos los hombres de buena fe, cualquiera que sea la opinion á que pertenezcan, se persuadirán de que no les es dado ya asegurar el triunfo por la violencia, la injuria y la calumnia. Tales medios ya no aprovechan, y es preciso entrar en el racionio y la libre discusion; único terreno en el cual sea dable combatir en el dia. Repítase siempre la verdad, y esta acabará por triunfar.

Nos lisonjamos tambien de que el Ministerio no abusará de la demencia del partido demagógico para extender fuera de los límites constitucionales el poder que le está confiado, el cual no cederá al gozo de la victoria. No para él se ha derramado la sangre, ni la Guardia nacional ni el ejército mostraron tanto zelo y adhesion; mas si para defender la libertad amenazada por la anarquía, y al efecto de mantener las instituciones y el trono que constituyen sus mas firmes garantías. Materia hay en todo eso de grave reflexion para los depositarios del poder. (Constitucional.)

Idem 17.

La sesion de la Cámara se ha abierto muy tarde. Gran número de diputados habian acudido á las exequias de Mr. Baillot hijo, y serian ya las tres cuando han regresado del cementerio del Este.

La asamblea parecia muy distraida. Leíase en todos los semblantes grave y profunda preocupacion; las emociones del entierro que tan vivamente ha contristado á la Capital, el dolor, el luto de tantas familias, los pormenores cada dia mas lastimosos de las terribles catástrofes de la segunda ciudad del Reino inundada en sangre, todo parecía cubrir con velo lúgubre aquella sesion: hablaba cada cual con ansiedad de las noticias que iban llegando á cada momento; todos los hombres de buena fe reconocian que una vasta conjuracion fraguada desde mucho tiempo por los enemigos del orden social, concebida por el carlismo y ejecutada por la anarquía, habia estallado á la vez en varios puntos de Francia.

¿A quien no chocará en efecto aquella simultaneidad de movimientos insurreccionales en Leon, Saint-Etienne, Chalons, Arbois, Paris, Grenoble, y aun en Perpiñan, donde segun la correspondencia de hoy parece hubo algunas tentativas de sedicion?

Anunciámos ayer haber sido detenidos en Leon el hijo del general Bourmont y el capitan del buque *Carlo-Alberto*: esta noticia se confirma, y se repeta como positiva en todos los grupos de la Cámara. Añadíase que el mayor número de prisioneros hechos en Leon se compone de sardos, genoveses, italianos, alemanes, y suizos, entre los cuales se cuentan algunos soldados de la antigua Guardia Real.

Créese mas y mas que el oro del carlismo ha pagado tan odiosa trama contra la Monarquía de julio. Los periódicos anarquistas y legitimistas de los departamentos parecen animados en efecto del mismo espíritu de trastorno; llegando á asegurarse que los agentes de las oligarquías extranjeras, y sobre todo los de una potencia que ayudó con sus tesoros las tentativas de la duquesa de Berri en la Vandée, han obrado activamente en Paris y en Leon de algunos meses á esta parte, y que les están siguiendo los pasos. (Constitucional.)

#### CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 15 de abril.

*El Presidente.* El Ministro guarda-sellos tiene la palabra para una comunicacion del Gobierno. (*Movimiento general de curiosidad y profundo silencio.*)

*Mr. Persil, guarda-sellos.* Grandes desgracias y graves crímenes acaban de afligir y consternar el pais. La sangre francesa ha corrido simultáneamente en Leon, Saint-Etienne, Paris, y otras ciudades todavía: y manos francesas son las que la han derramado! Hase organizado repentinamente la guerra civil con las circunstancias mas horrorosas. No solo se han visto facciosos provocar y sostener el combate, sino tambien asesinos armados recorrer las calles dando muerte á ciudadanos inofensivos y aislados. Por último, los poderes regulares han triunfado de tan criminales ataques. En pocos dias, en cortas horas, el buen espíritu y el valor de la Guardia nacional y del ejército han restablecido en Paris, no sin notables pérdidas que lloraremos por largo tiempo, el orden tan cobardemente turbado. (*¡Muy bien!*)

Pero despues de tan triste victoria, tenia el Gobierno imperiosos deberes que cumplir, debiendo entregar á la justicia á los grandes reos que habian provocado ó tomado parte en este criminal movimiento. Ya lo ha cumplido, llamando, conforme le autoriza la Carta, á uno de los grandes cuerpos del Estado (la Cámara de los Pares,) á indagar las causas de este criminal atentado, y á castigar sus autores. (*Sensacion.*) El Gobierno ha correspondido á la esperanza pública, acudiendo á la vez á la seguridad de los acusados no menos que al peligro de la sociedad. La elevacion del Tribunal y su alta posicion política son garantías bastantes para todas las clases.

Ha llamado nuestra atencion el porvenir. (*Escuchad! escuchad!*) Si es de rigurosa necesidad proceder al castigo de los culpados, tambien debe el Gobierno pertrecharse contra la repeticion de semejantes ataques. Hemos creído indispensables algunas medidas militares, y el señor Presidente del Consejo tendrá la honra de dároselas á conocer. (*Nuevo movimiento.*)

No fuera sin embargo muy político limitarse á tales medidas. No destruiríamos con ellas las causas, ni adquiriríamos mas que la fuerza material necesaria para comprimir sus efectos: mucho seria esto sin duda; pero la prudencia y la justicia exigen que hagamos mas todavía.

Ya por la ley de los voceadores públicos destruisteis las causas de provocacion en calles y plazas, al paso que por la ley de asociaciones acabais de quitar á los facciosos el derecho de reunirse, de concertarse y por lo mismo los medios de formar un cuerpo enemigo de los poderes existentes. Vuestra ley ha sido muy bien dirigida, puesto que ha herido en el corazon á los enemigos

de nuestra tranquilidad: basta citar en prueba de lo dicho la cólera que no han podido contener, y la precipitacion con que se han lanzado al ataque del orden público, antes que se hallasen enteramente preparados. Si se hubiese diferido la ley de asociaciones, el Gobierno no hubiera percido sin duda, pues está ya profundamente arraigado; pero si hubiera sido mas sangrienta la colision. Nuestros implacables enemigos hubieran en este caso tenido mas pujanza, y la sangre hubiera corrido á raudales. La urgencia de precipitar su movimiento antes de la disolucion de las asociaciones ha facilitado el triunfo, aunque á costa de preciosas vidas, pues ha arrebatado á dignos conciudadanos.

Falta sin embargo á esta legislacion, amiga de la paz y del orden, un complemento indicado ya por la esperiencia. (*Señales manifestas de atencion.*)

Algunas revelaciones hechas á la tribuna de esta Cámara os han dado á conocer que los facciosos, miembros ó no de las asociaciones, se habian procurado armas y municiones de guerra. Los últimos acontecimientos de Leon y Paris no han podido dejaros la menor duda sobre el particular.

Exigia la prudencia el desarme de estos malos ciudadanos, y un castigo ejemplar por la simple detencion de dichas armas y municiones; pero era muda é insuficiente la ley. Conservábanse armas y las conservarían todavía; hacíanse con municiones, sin que tuviésemos los medios de alcanzar á los detentores, á menos de acusarles de sedicion, lo que es muy difícil establecer judicialmente.

Nos proponemos, señores, llenar esta laguna. Segun el proyecto que vamos á presentaros, estará prohibido guardar en casa armas y municiones de guerra, á menos de una autorizacion especial, ó de un destino legitimo, siendo entregado el contraventor á la policia correccional, la que podrá condenarle, salvo la aplicacion del artículo 463 del Código penal, á una prision de un mes á dos años, y á una multa de 16 á 1000 francos.

En el caso en que de resultas de un movimiento insurreccional, se hallaran individuos con las armas en la mano, habrá crimen, y el castigo deberá ser mas ó menos grave, segun hubiesen ó no hecho uso de sus armas.

A tenor de la actual legislacion, la simple detencion de armas, mas que sea en asonada ó insurreccion, no constituye por sí sola crimen ni delito; debiendo siempre probarse la conspiracion ó el atentado, ó la participacion de una ú otra cosa. Verdad es que esta circunstancia debiera llamar una fuerte presuncion contra el acusado, y casi siempre una verdadera prueba de la participacion del atentado: sin embargo, numerosas declaraciones de no culpabilidad han probado haber sido aquella considerada no pocas veces como indiferente.

Os proponemos, señores, con el actual proyecto, castigar la simple toma de armas, prescindiendo de conspiracion y atentado. Por el solo hecho de que en una asonada ó insurreccion haya sido detenido un individuo con las armas en la mano, será condenado á 5 ó 10 años de presidio. No hay porque suponer la ley demasiado severa, primero en razon á que el juez conserva el derecho de aplicar el artículo 463, relativo á circunstancias atenuantes; y luego, porque el lugar en que haya sido detenido el acusado y la circunstancia de hallarse provisto de armas ofensivas no dejarán la menor duda acerca de su participacion en el atentado.

Si dicho individuo hizo uso de sus armas, es reo de homicidio, ó de tentativa de asesinato. No hay que admirarse pues de que el proyecto de ley falle contra él la pena de muerte; pues tal es el derecho comun.

Quedaba en pie una cuestion la mas importante, cual es la jurisdiccion (*¡Escuchad, escuchad!*) Suponeis unos que el hecho de presentarse con armas en una insurreccion ó asonada podia consi-

derarse como un crimen militar y fallarse por los consejos de guerra. Afianzase esta opinion en las disposiciones de la ley de 27 de agosto, año VIII, que pone á disposicion de los consejos de guerra á los militares y á aquellos que les son asimilados por las leyes. Asi que, nada parece mas puesto en razon que colocar en la misma linea de los militares y asimilados (tan solo por lo que respecta á la jurisdiccion) á aquellos que se han alistado bajo el estandarte de la rebelion, y que armados como la tropa regular, entran en linea y pelean contra ella. (*Nuevo movimiento*) No dejan de ser estos verdaderos soldados: son militares que han pasado al enemigo, y que deben ser juzgados por la jurisdiccion que en el mismo caso juzgaria á unos soldados desertores al extranjero.

Otras personas, ateniéndose al carácter originario de los insurgentes, no quieren ver en ellos mas que ciudadanos. Pretenden que el hecho de haber tomado las armas, si bien constituye un crimen, no cambia la calidad del que lo ha cometido. Antes de cometerlo no era militar, y cometiendo no se ha constituido tal. Es un crimen político que se le imputa, y tanto en razon á su naturaleza, como á la calidad que le atribuye la política que le hace obrar, su accion no puede ser reprimida sino por un tribunal encargado de juzgar los crímenes ordinarios y políticos, es decir, el Juri.

(Aprobacion en los extremos).

En cuanto á nosotros, sin pronunciarnos sobre esta controversia cuyas dificultades no se nos ocultan, no creemos que la jurisdiccion militar ofrezca las ventajas que de ellas se prometen. (*Profunda sensacion*). Por una parte, no seria mucho mas rápida que la sumaria hecha ante los tribunales de *Assises*, puesto que seria necesario formar una instruccion por el fiscal, y siempre habria lugar á apelacion al Consejo de revision, y en definitiva ante el Tribunal de casacion. Por otra parte, si debiera un consejo de guerra en tiempos de asonada é insurreccion juzgar á todos los detenidos, su autoridad moral quedaria en breve destruida, y perderiamos los frutos que buscamos en la represion de tales crímenes.

Una voz á la izquierda. ¡Entonces ya no tendremos estado de sitio!

Mr. Persil. Os proponemos, señores, permanecer en la jurisdiccion ordinaria, y aguardar del Juri la justicia, que así el Gobierno como todos los ciudadanos tienen derecho á reclamarle. Quizás se haya sospechado en circunstancias graves y amenazadoras que el Juri propendiese á una indulgencia que pudiera til darse de temor y debilidad. Pero á medida que vaya recobrando robustez la confianza pública (y nada mas propio para fomentarla que los últimos triunfos del orden sobre la anarquía), veréis á los jurados pronunciarse con aquella energía que debe caracterizar á unos hombres no menos justos que concienzudos. (*Muy bien!*)

Otro objeto ha debido llamar la vigilante atencion del Gobierno. Al lado de los facciosos que se presentan armados en una insurreccion, hay otros individuos siempre prontos á llevarles socorros, á ayudarles, y á esconderse tras de las barricadas, de los atrincheramientos ó de cualquier obra. No deja de ser esta una participacion culpable que sin embargo no es castigada, segun nuestra actual legislacion, si no en cuanto pueda considerársela como complicidad en la conspiracion ó atentado; de donde resulta constante impunidad.

Os proponemos, señores, atajar un estado de cosas no menos perjudicial á la paz pública, que contrario á la conservacion de las propiedades privadas. El hecho de construir barricadas ó de ayudar á construir las constituye un verdadero crimen que el proyecto castiga con la detencion de cinco á diez años. No hallaréis esta pena exagerada, si consideráis sobre todo que las barricadas no se levantan, sino para poner á cubierto á los facciosos, y para ayudarles á matar cobardemente á los padres de familia que solo se han puesto en movimiento para restablecer el orden en la ciudad.

Tales son, señores, las disposiciones legislativas que os proponemos. Tenemos motivos para creer que reuniendo las leyes de seguridad y de interés político que habeis votado ya, á la ley que, fortaleciendo el ejército, va á destruir todas las esperanzas de los facciosos, cimentaréis el orden público, y consolidaréis para siempre las instituciones bajo las cuales tenemos la dicha de vivir.

(Señalada aprobacion en toda la Asamblea.)

He aquí el proyecto de ley:

Art. 1.º. Todo detentor ó depositario de armas y municiones de guerra, cuya posesion no esté legalmente autorizada, será entregado á los tribunales de policia correccional, y castigado con la prision de un mes á dos años y con la multa de 16 á 1000 francos. Los objetos detenidos serán confiscados: los reos podrán además ser puestos bajo la vigilancia de la alta policia durante un tiempo que no podrá exceder el *minimum* de la pena de encarcamiento determinado por el presente artículo. En caso de reincidencia, las penas podrán llevarse al doble.

2.º. Los individuos que en un movimiento insurreccional tengan por objeto uno ó varios de los crímenes previstos por los artículos 86 y siguientes del *Código penal* hasta el 97 inclusive, y sean cogidos con las armas en la mano, aunque no hayan hecho uso de ellas, serán sentenciados á lo menos á 5 años de presidio y á 10 á lo mas. Si han hecho uso de dichas armas, serán condenados á la pena capital.

3.º. Aquellos que sin llevar armas hayan hecho ó ayudado á construir barricadas, atrincheramientos u otras obras con el objeto de poner trabas ó detener el ejercicio de la fuerza pública, serán condenados á la pena de detencion durante 5 años por lo menos y de 10 á lo mas.

4.º. En todos los casos arriba mencionados, si median circunstancias atenuantes, se aplicará el artículo 23 del *Código*.

## EL VAPOR. ESPAÑA.

Madrid 19 de abril.

Reales decretos.

Mi constante anhelo de aliviar las cargas del erario, las ventajas que debe reportar mi Real servicio de que la atencion de los individuos del Consejo Real y ministros del Tribunal supremo de España é Indias, no se distraiga de los graves negocios consultivos y judiciales que les tengo encomendados, y el deseo de proporcionar honrosa y útil ocupacion á los consejeros cesantes, han decidido mi Real ánimo á mandar lo siguiente:

1.º Los individuos del Consejo Real y magistrados del Tribunal supremo de España é Indias, mientras estén en actual servicio, no podrán desempeñar comision alguna que tenga asignacion, sueldo ó derechos eventuales de cualquiera clase.

2.º Estas comisiones las desempeñarán los consejeros u otros magistrados cesantes en virtud de los nombramientos que yo tenga á bien hacer.

3.º Los nombrados percibirán los sueldos, asignaciones, derechos u obviaciones con que aquellas estén dotadas, descontándose su importe de la parte de sueldo que les esté asignada como tales cesantes sobre el Real tesoro.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 14 de abril de 1834. — A D. Nicolás María Garely.

Deseando el Rey mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) poner término al estado de desorden en que por lo general se hallan los presidios del Reino, se dignó nombrar en 30 de setiembre de 1831 una comision compuesta de personas zelosas y conocedoras de las necesidades de dichos establecimientos para formar un reglamento general que conciliase la vindicta pública y la correccion de los penados con las atenciones de humanidad y de economia. Correspondiendo la comision á la confianza que se depositó en ella, presentó un proyecto de Ordenanza general; y con presencia de lo que acerca de él ha manifestado la comision de oficiales de la Secretaria del Despacho de la Guerra y de la de vuestro cargo, nombrada para examinarlo, y oidos los dictámenes del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he tenido á bien decretar, en nombre de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, la siguiente

Ordenanza general de los presidios del Reino.

(Sigue el texto de la Ordenanza que se está imprimiendo por separado, y se hallará venal en esta Real imprenta á la mayor brevedad.)

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 14 de abril de 1834. — A D. Javier de Búrgos.

Habiéndome dignado aprobar en esta fecha la Ordenanza general de los presidios del Reino, é instituyéndose en ella el destino de director general de los mismos, vengo en conferirle al mariscal de campo de los Reales ejércitos D. José Virués, en atencion á los conocimientos, servicios y circunstancias que concurren en su persona. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 14 de abril de 1834. — A D. Javier de Búrgos.

Por haber tenido á bien aprobar con fecha de hoy la Ordenanza general de los presidios del Reino, é instituyendo en la misma el destino de contador general de ellos, vengo en conferirle al oficial del ministerio de vuestro cargo D. Juan Muñoz y Andrade, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 14 de abril de 1834. — A D. Javier de Búrgos.

### Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El coronel don Saturnino Albuin, con fecha de ayer desde Lerma me da el parte que á la letra copio:

«Esta mañana emprendí la marcha desde Pineda de Trasmonte con direccion á este punto á recibir las órdenes que esperaba; mas al llegar cerca del pueblo de Pinilla de la Mata, y sobre nuestra izquierda, se divisó en el inmediato monte toda la faccion del rebelde Merino, reunido con Blanco y demas cabecillas, compuesta de unos 230 á 240 caballos: inmediatamente di las órdenes competentes para atacarlos; pero huyeron cobardemente al ver la decision, arrojo y entusiasmo de esta columna, dejando tres muertos en el campo, algunas armas y varios efectos de poco valor, consistiendo nuestra pérdida en la herida de un soldado del provincial de Segovia, que al parecer no es de gravedad.»

Segun avisos y partes que he recibido, la faccion de Bárcena y Arroyo que tuvo la osadía de penetrar en Liebana, ha sido dispersada completamente por las compañías del provincial de Oviedo que la seguía, de cuyas resultas van pasando algunos grupos por las inmediaciones de Villadiego y la Lora, á quienes he mandado perseguir con calor, como igualmente al cabecilla Villalobos, que con 20 montados vaga por las peñas de Amaya y la Lora. Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 13 de abril de 1834. — Excelente Sr. — Ramon Gomez de Bedoya. — Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas da parte á este ministerio que es grande la dispersion de las facciones batidas por el brigadier Iriarte y refugiadas á Cuartango, de donde aseguraban que Sopelana habia sido muerto ó prisionero.

Copia del parte dado por el comandante de armas de Villarubia de los Ojos sobre la defensa de este pueblo, hecha contra la faccion del Locho en 13 del actual, al comandante general de la Mancha.

Como que desde que di á V. E. mi primer parte de la presentacion de la faccion del Locho en la ermita de la Virgen de la Sierra ayer por la mañana, no he tenido tiempo para dar un parte circunstanciado segun deseaba, debo manifestar ahora á V. E. que acompañado de 8 urbanos de caballería de esta villa, partí inmediatamente al punto indicado, á fin de explorar la direccion que tomaba la faccion, el número de que se componia, y si efectiva-

mente resultaba verdadero el aviso que recibí. Con efecto, á cosa de una legua de distancia de esta villa se descubrió dicha faccion que se dirigia hácia ella, y por ser terreno quebrado formaba una linea bastante prolongada, pues marchaba á dos de frente; y formé mi opinion de que con corta diferencia correspondia la fuerza que traia al número que se me dijo, y luego resultó ser de unos 150 infantes y 27 caballos que conté.

Mientras estaba practicando este reconocimiento, se fortificaba lo mejor posible la casa del pósito que se hallaba en la plaza, y tomándose todas aquellas medidas convenientes á la defensa, puesto que todos se hallaban animados del mejor espíritu en obsequio de nuestra inocente REINA DOÑA ISABEL II, sin que ninguno titubase por causa del reducido armamento, su mala calidad, tanto en las armas de fuego cuanto en las blancas, y me fui replegando para continuar el plan de defensa.

Como era forzoso atender á otros caminos de la Sierra, por los cuales era de presumir viniese alguna parte de la faccion, como así sucedió, me fue preciso dividir la cortísima fuerza de los urbanos de caballería, y de consiguiente me quedé en la morada del pueblo con solo don José Berano, á fin de que, hallándome á la vista de todo pudiese obrar por la espalda, como se me presentó la mejor ocasion al efecto; mas no fue posible desatender dichos caminos la referida fuerza de caballería: y en este estado se trabó la accion, que fue sin duda tan atrevida como gloriosa, habiéndose replegado los urbanos de infantería á la casa del pósito con el mayor orden y serenidad, así como tambien á las otras dos casas que se creyeron susceptibles de defensa.

Es cierto que penetraron los facciosos en las primeras calles, porque el número era sumamente desigual, y se trataba de asegurar, reconcentrados, el buen éxito; pero no lo es menos que luego que se penetraron del arrojo y decision con que se batian los urbanos desde los puntos fortificados, y no ocultándoseles que habia á la vista de ellos fuerza, aunque limitada, de caballería, se intimidaron de modo que desistieron á la hora de empezado el combate; y así es que emprendieron su retirada con direccion al punto de Magara y monte de la villa de Arenas de san Juan.

Debo manifestar á V. E. que otro urbano de caballería don José Garcia Martin me fue muy útil para prevenir á algunos de infantería que se hallaban en las avenidas de la dilatada linea de los facciosos, se replegasen al fuerte, pues lo ejecutó con la mayor serenidad: todos los demas voluntarios de caballería tampoco me dejaron que desear. Los de infantería, el resultado demuestra que llenaron no solo su deber, sino es que los mismos militares veteranos que vinieron en nuestro socorro, concluida la accion, porque no les fue dado verificarlo antes, admiran la heroica defensa que hicieron.

Solo me resta hacer presente á V. E. que en medio de la satisfaccion que me cabe al ver unos defensores tan decididos y fieles al trono de nuestra amada REINA, tengo la amargura de que fenecieron los individuos que manifiesta la relacion adjunta; la que espresa igualmente las familias que dejan cubiertas de luto, y que deberán la mayor parte de ellas ser victimas de la indigencia si no reciben los consuelos que acostumbra dispensar á los desgraciados nuestra inmortal CRISTINA; y así no puedo menos de rogar á V. E. tenga la bondad de inclinar el Real ánimo en favor de las referidas familias.

Los facciosos no dejaron de sufrir alguna pérdida, como se observó; pero como fueron heridos, aunque algunos de gravedad, los retiraron en baterías.

El digno Ayuntamiento de esta villa, pues todos son urbanos, no solo obró con la mayor actividad y zelo, sino que no perdonó sacrificio de ninguna clase para poner el pueblo á cubierto del saqueo mas horroroso á que aspiraban los infames; y el presidente de él, igualmente zeloso, llenó los deseos de todos. Dios guarde á V. E. muchos años. Villarubia de los Ojos 14 de abril de 1834. — Escmo. Sr. — Joaquin Laynez.

S. M. satisfecha de la defensa que han hecho los vecinos de Villarubia, se ha dignado conceder la cruz de san Fernando al comandante de las armas de aquella villa; tres cruces de ISABEL II á los urbanos que mas se hayan distinguido en concepto de dicho comandante, y una pension sobre el fondo de temporalidades á cada una de las familias que ha perdido en dicha defensa alguno de sus parientes.

En la frontera de Portugal, por la parte de Galicia, se habian reunido como 300 facciosos capitaneados por los emigrados Delgado y Valdés, que recorrían aquel territorio.

El capitán general de dicho reino dictó las convenientes medidas con arreglo á las prevenciones de S. M., y el coronel D. Félix Carrera, procedente de Verin, con 1000 hombres de infantería y algunos caballos penetró en Portugal, dirigiéndose sobre los rebeldes, que huyeron á la primera noticia. El coronel Carrera con sus tropas pernoctó el 7 en Chaves, y adelantando una pequeña vanguardia á la distancia de cuatro leguas al pueblo de Montalegre, se apoderó de un repuesto de municiones y paños pertenecientes á dicha faccion, regresando el 8 á sus acantonamientos sin haber disparado un tiro, y habiendo mantenido la mejor armonia con los habitantes del pais.

Comandancia general de la Mancha. — Escmo. Sr.: Cuando recibí el parte que sigue del comandante de armas y del alcalde mayor de la Solana, supe tambien que el de esta última clase de Manzanares hacia igual comunicacion al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, lo que me dió lugar á esperar hasta las diez de la noche los pormenores de la accion en que quedó reducida la faccion del Locho á 40 hombres montados, incluso el cabecilla, que á todo escape huyen hasta donde puedan. Copiado aquel dice así: «Siendo la hora de las nueve de este dia, se me acaba de dar parte por el Sr. comandante de escuadron de caballería del regimiento de la Albuhera, residente en esta villa, y en la actualidad en persecucion de la infame cuadrilla del Locho, de lo que

á la letra copio.—Son las once y cuarto de esta noche, y la faccion del Locho, compuesta de 40 caballos, habiendo perdido toda la infanteria en la accion que se le ha dado en Ruidera esta tarde á las cuatro, acaba de pasar por las orillas de este pueblo en direccion al Cristo del Valle; por lo que conviene avise V. sin dilacion á Manzanares y Valdepeñas, á fin de que se les impida la entrada en la sierra, pues van en el peor estado.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. á fin de que tome las medidas que crea oportunas para el logro de su captura, é impedirles el paso; debiendo advertir á V. E. que á estas horas dicho comandante Letona, con una partida de urbanos de caballeria de esta villa y 3 soldados de su mando, les estará picando la retaguardia.»

Habiéndome quedado con una columna para preservar esta parte, la he avisado de la direccion que trae el Locho con los que le han quedado para esconderse en sus guaridas; y como no se vayan á Despeñaperros todavía espero que caigan en su poder los mas de los que vengán reunidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Almagro 16 de abril de 1834.—Esmo. Sr.—Francisco Ramonet.—Escelentísimo Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

El comandante de armas de Manzanares D. Andres Bonet, con igual fecha del 16, acompaña el parte de que hace referencia el comandante general de la Mancha, cuyo extracto es el siguiente:

El comandante del 1.º ligero D. José Bessieres, persiguiendo con la columna de su mando, compuesta de unos 50 infantes y 60 caballos de diferentes cuerpos, incluidos 32 urbanos de caballeria, á los restos de la gavilla del Locho, encontró á esta en Ruidera el dia 14 situadas en la posicion mas ventajosa, y en número de 200 infantes y 60 caballos: á pesar de esto, la caballeria de la columna, conducida por su comandante Bessieres y á la voz de ¡viva Isabel II! cargó sobre ellos á todo escape y por un terreno quebrado, recibiendo tres descargas que fueron despreciadas por nuestra tropa, que arrojaron á los rebeldes de su posicion, y los acuchillaron del modo mas terrible.

La faccion ha sufrido una derrota completa; y hartos de matar, los soldados y urbanos continuaron persiguiendo al cabecilla y al resto de su gente en mas de legua y media. El resultado de esta brillante accion ha sido matarles 60 hombres, cogerles 10 prisioneros, rescatar á 9 urbanos de la villa de Carrizosa que llevaban presos, despues de haber fusilado uno, y apoderarse de cuatro arrobas de pólvora, gran número de armas de todas clases y varias ropas, entre ellas dos capas de frailes del Cármen, tres capillas, algunos pares de sandalias y un libro de oficio divino. Toda la tropa y urbanos han dado pruebas de intrepidez, arrojo y bizarría sin igual; pero con especialidad el alférez de caballeria de Estremadura Don Antonio Lechuga, el urbano de Manzanares D. José Izquierdo, y el cabo y soldado de aquel cuerpo Felix Blanco y Felipe Quilez, que estuvieron á las inmediaciones de su comandante en lo mas activo de la persecucion.

Asimismo recomienda á Miguel Gonzalez, vecino del Tomelloso, que sin haber comido en 24 horas ha seguido los pasos de la faccion, contribuyendo al éxito de su derrota, que no ha costado por nuestra parte mas que un soldado herido levemente.

Este gefe, en el parte que da, deplora tambien la pérdida del alférez de caballeria de Estremadura D. Félix Cordero, que desbocándose su caballo se metió entre los facciosos; pero el comandante de armas de Manzanares D. Andres Bonet, que remite este parte, manifiesta en su oficio habersele presentado posteriormente dicho alférez, quien despues de hecho prisionero por el Locho, le dió este libertad con el fin de que intercediese, segun dice, por los prisioneros de su faccion. Este oficial ha conducido 7 prisioneros mas, que dispersos de la gavilla cayeron en poder del comandante del 5.º ligero de caballeria D. Juan Lopez Lezona.

El capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 14 del corriente remite copias de dos partes que le comunica el Subdelegado principal de Palencia, dándole noticia de lo acaecido en la villa de Guardo, distrito de Liébana, donde fue sorprendida la faccion de Arroyo á las siete de la mañana del dia 8.

Este cabecilla, con unos 200 hombres, cuya mitad era de caballeria, húa de la persecucion de la columna procedente de Santander, mandada por el teniente coronel D. Manuel Menendez, compuesta de 80 á 100 hombres del provincial de Oviedo, quien atacándolos con el mayor denuedo, cogió 6 prisioneros, 49 caballos, 50 armas, 3 cajones de municiones, y segun se ha dicho, como unos 5.000 duros.

Los facciosos, despues de haber sufrido este descalabro, reducida su fuerza á una mitad, se dividieron en el estado mas desastrosado y miserable, dirigiéndose por el origen del rio Carrion, pasando por los pueblos de Triollo y Vidrieras, para caer despues sobre el valle de Redondo, donde las tropas de S. M. la REINA nuestra señora no tardarán en encontrarlos.

El comandante general de Búrgos con la misma fecha del 14 dice á este ministerio lo que sigue: Esmo. Sr.: El capitan graduado D. José Herrera desde Paubles del Agua, con fecha de ayer me da el siguiente parte:

«Son las tres de la tarde de este dia y tengo la satisfaccion de participar á V. S. que habiendo emprendido la marcha en la madrugada de hoy desde el pueblo de Villahoz por los puntos de Veguillas, Penedillo, Torresitores y Paubles del Agua, á la llegada á este último se avistaron en grupos bastante crecidos á los facciosos de Merino mandados por el cabecilla Lucio Nieto segundo de aquel, los que inmediatamente que nos divisaron se dirigieron con precipitacion al monte de este pueblo, á los que perseguí rápidamente, y logré la aprehension de 7 prisioneros, 1 muerto, 2 malos jacos, y fusiles la mayor parte inútiles, una maleta con proclamas y papeles subversivos, habiéndose dispersado el cabecilla con su gavilla en todas direcciones, la que no será fácil se pueda reunir en muchas dias. Por nuestra parte no ha habido desgracia alguna, y es imponderable el entusiasmo de la tropa de S. M. la RE-

INA nuestra señora en el momento en que los batian, asi como la intrepidez y bizarría del ayudante de caballeria del 6.º ligero don Francisco Manuel Gonzalez, pues tuvo la gloria de ser el primero que acuchilló á los facciosos sin que le contuviese la espesura del monte, ni los demas obstáculos que se encontraban, habiendo llenado sus deberes todos los demas señores oficiales y tropa de esta columna.

«No puedo menos de recomendar á V. S. al escribano del pueblo de Villahoz D. Francisco Bartolomé que voluntariamente sigue con esta columna, y en la accion se halló siempre al lado del ayudante del 6.º, siéndome utilísimos los servicios que presta por ser práctico en los caminos. Incluyo á V. S. la adjunta proclama, habiendo quemado dos resmas de ellas al frente de la tropa.

«Tan luego como dé un descanso á la infatigable tropa haré un reconocimiento de dicho monte y los de Tordomar y Royalés, y continuaré en la persecucion de la canalla segun las noticias que adquiriera. Todo lo que pongo en su noticia para su conocimiento; y segun las declaraciones tomadas á los prisioneros, resulta que eran unos 40 de infanteria y 20 de caballeria; la mayor parte de los infantes han sido sacados á la fuerza por el cabecilla Lucio de los inmediatos pueblos.

«Dicho comandante general de Búrgos, en vista del anterior parte, no puede menos de recomendar á S. M. la REINA Gobernadora al espresado capitan Herrera por su actividad y decision, de que le tiene dadas pruebas.»

*Copia del suplemento á la gaceta de Madrid del martes 22 de abril de 1834.*

ARTICULO DE OFICIO.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Los sucesos en el vecino reino de Portugal se desarrollan con rapidez: despues de haberse presentado las tropas españolas á la vista de Almeida el dia 13 del corriente, de donde huyó el Pretendiente para no verse bloqueado en aquella plaza, se ha declarado esta por Doña María de la Gloria en la madrugada del 18, segun resulta de los siguientes partes del 19 del gobernador de Ciudad Rodrigo.

Esmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que por noticias que he recibido de diferentes puntos de la raya de Portugal se me comunica que la plaza de Almeida se pronunció en favor de la Reina Doña María de la Gloria á las cinco de la mañana del dia de ayer; que tremola en las murallas de dicha plaza el pabellon de la legitimidad, y que su Gobernador abandonó su puesto, saliendo en aquella misma hora con la poca guarnicion que le habia quedado.

Son adjuntos los comprobantes de la posesion de la plaza de Almeida por los portugueses de S. M. Doña María de la Gloria, que tengo el honor de dirigir á V. E. para los efectos que haya lugar, manifestando á V. E. al propio tiempo que ayer tarde se oyó en esta fuégo de cañon en Almeida, que se supone ha sido la salva en celebracion del feliz acontecimiento.

NOTA. Los comprobantes de que hace mencion el parte anterior son los avisos dados al mismo Gobernador del suceso referido por las autoridades de Alameda, Fuentes de Oñoro y Aldea del Obispo.

En efecto, la plaza de Almeida tremola el pabellon Real de la Reina DOÑA MARÍA DE LA GLORIA desde ayer á las cinco de la mañana, noticia que acabo de recibir de la raya de persona de mi confianza, ahora que son las doce del dia.

El verificador de pasaportes de Barba de Puerco acaba de presentármese á darme parte que el pueblo de mi jurisdiccion la Bausa y otros se hallan llenos de mugeres, chiquillos y ancianos portugueses fugados, que vienen á pedir hospitalidad, cargados de sus efectos y propiedades que han podido traer sobre sus hombros.

Respecto á la fuga del Pretendiente, perseguido por las tropas de la REINA nuestra Señora, da el general Rodil el parte siguiente:

«Esmo. Sr.: Las noticias que he recibido hoy sobre la direccion del Pretendiente confirman las que he anunciado á V. E. en mi parte de ayer, sin que adelantase mas hasta esta hora.

La vanguardia deberá pernoctar hoy en Castelo-branco, adonde fue para flanquear la marcha de los fugitivos, alcanzar unos carros de efectos de los mismos, y hacer ver á los Portugueses y Estremeños hasta el Tajo, que nos hallamos en actitud de ir á todas partes donde lo reclame el servicio de S. M. la Reina nuestra señora; pero debe plegarse á Belmonte, segun se lo he prevenido hoy al señor comandante general de la misma, y el señor general baron de Carondelet, con una columna de infanteria y caballeria con que llegó á Capiña, vendrá á esta ciudad como las baterías de artillería de la brigada de campaña.

Ninguna otra cosa sustancial tengo que participar á V. E., continuando los cuerpos expedicionarios sin la menor defeccion, extravió ni falta de hombre alguno hasta la fecha; siendo muy recomendable su entusiasmo y la decision de todas las clases en este pais extranjero, desmintiendo la afeccion que gratuitamente supusieron el Pretendiente y sus secuaces conservaban hácia aquel, hallándose admirados los portugueses de la singular disciplina que observan las tropas; pues en los cinco dias que llevamos de estar dentro de este Reino no he tenido que imponer un solo castigo, lo que me complace sobremanera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Guardia 18 de abril de 1834 á las doce de la noche.—Esmo. Sr.—José Ramon Rodil.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. ha nombrado para la plaza de oidores de la audiencia de Granada á D. Manuel José de Vilches, á D. Antonio Heredia, á D. Lorenzo María Ferreras, á D. Mariano de la Fuente, á D. Fernando Lopez de Sagredo, que lo son actualmente de la misma; á D. José Vecino, fiscal de lo civil de la audiencia de Búrgos, y á

don José Lopez de Cozar y á D. Antonio Fernandez del Castillo, oidores cesantes con sueldo; por la clase de alcaldes, á D. Andrés Masegosa, á D. Francisco Garvez Fernandez, á D. José Alonso Villasante, que son tambien de la misma, y á D. José Aguilera electo para el consejo de Navarra; y fiscales á D. Francisco de Paula Sierra, magistrado cesante, de lo civil; y de lo criminal á D. Miguel Mensos, ya nombrado para esta plaza.

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Aunque los facciosos de Cataluña dispersos y amedrentados no tienen aliento para pelear, abundan en deseos de arruinar los pueblos indefensos, saquear los domicilios de la lealtad y asesinar cobardemente al inocente que cogen desprevenido. Esterminarlos de raiz es el empeño que he contraido con S. M. y con este leal Principado; pues mientras exista un rebelde, no podrá el pais disfrutar de aquella dulce paz sin zozobra, que es la fuente de la prosperidad. Resuelto á sacrificar mi reposo para obtener la tranquilidad de mis paisanos, correré los ángulos de la provincia, y al frente de un ejército que tiene por divisa el valor, y seguido de los valientes urbanos cuyo norte es de la fidelidad, perseguiré y esterminaré la faccion en las entrañas mismas de los montes. Cataluña vera restablecida la paz, y su floreciente industria será preludio de la abundancia: todas las clases del estado vivirán en la tranquilidad y dulce armonía que promete un Gobierno justo y paternal. Para llegar á este término feliz se necesita plantificar desde luego las compañías corregimentales, mandadas establecer con Real orden de 22 de marzo último; poner en movimiento á los Cuerpos urbanos, para que acudiendo á todas partes en donde respire la faccion, consigan su total esterminio: repartir el armamento y vestuario á estos dignos hijos de la patria, que arrostrando fatigas para consolidar el trono de nuestra inocente REINA ansian presentarse con la divisa de Voluntario Español, y no confundirse con las ordas de facciosos que manifiestan en su mismo trage la temeridad que les dirige, y a miseria que les rodea.

Aun esto no es bastante para ahuyentar el peligro á que induce muchas veces la dura necesidad; deben abrirse carreteras y otras obras de utilidad pública, para que el vacilante no recurra al pretexto de la indigencia para aumentar las gavillas, y el pacífico y virtuoso jornalero no se vea condenado á una forzosa ociosidad; deben igualmente proponerse y adaptarse medios análogos á las circunstancias, para indemnizar los graves perjuicios que una faccion desmoralizada ocasiona á los leales patriotas. Estos medios unidos al buen orden, sin el cual hasta los mejores deseos se hacen temibles, nos conducirán con paso magestoso al deseado término de nuestras fatigas, abriendo un nuevo y dilatado campo á nuestra suspirada felicidad.

Para adaptar estas medidas con la equidad y acierto que apetezco, y cumplir cuanto me previene S. M. la REINA Gobernadora en la Real orden que va citada y en que se espresa que procure aumentar las fuerzas y discurrir medios de mantenerlas, he eruido conveniente rodearme de personas que á mi confianza añadan la del público, y que á la decision por el legítimo trono de ISABEL II reunan la ilustracion que se necesita para el desempeño de tan grandiosas empresas. Entre los muchos individuos de esta esfera que afortunadamente abriga este Principado, escogí para valerme de sus luces, en la ocasion que lo necesite, y descansar en sus consejos en medio de las graves y vastas atenciones que me circuyen, al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis, y á los Sres. Intendente de este Principado, Subdelegados de Fomento del mismo, Auditor de Guerra, don Joaquin Rey, canónigo don Alberto Pujol, don Juan Homs, marqués de Monistrol, Baron de Foxá, don José Plandolit, don Ramon de Ciscar y don Manuel Lasala, quienes se reunieron bajo mi presidencia la noche del 22 del corriente excepto los ausentes, para meditar el modo mas suave de llevar á efecto los objetos indicados, y seguirán sucesivamente sus tareas.

Las urgencias no admiten demora, es preciso valerse de los fondos cuyo destino no sea perentorio, reintegrándolos con la mas religiosa escrupulosidad de la mitad del importe de los arbitrios que se recauden. Todas las clases participarán del bien, y todas deben competir en deseos de facilitarlo. Los recursos que se han adaptado despues de maduras discusiones generalizan la reparticion, y se evita en lo posible que recaigan sobre generos de consumo, pues no se ha perdido de vista el estado crítico del labrador, y se tiene la debida consideracion á la clase menesterosa. Se guarda toda la equidad posible en la tasacion de los ligeros impuestos que la necesidad induce á exigir; y aun se faculta á los Ayuntamientos para que, en union con los electores, substituyan con otros impuestos los que crean onerosos ó menos acomodados á las circunstancias de sus pueblos.

La esperiencia convencerá á los contribuyentes de que se exige lo mas necesario y por el tiempo preciso que reclamen las circunstancias, cesando estos impuestos extraordinarios al momento que se restituya la tranquilidad: que la reunion de caudales se hará por los trámites mas sencillos, evitando todo dispendio, y aun si es posible los gastos de recaudacion, atendiendo sin estrechez ni angustia á las necesidades de las cuatro Provincias, pero evitando todo abuso y demasia: que los caudales entrarán en la Depositaria particular con entera independencia de la Real Hacienda, y que su inversion será exclusiva á los objetos señalados.

Interesa que los particulares se presenten con generosidad y confianza: que los pueblos promuevan obras de utilidad: que las empresas faciliten realizar los vastos y variados proyectos que se han formado en distintas épocas para los varios ramos de prosperidad general, pues siendo uno el interés, debe ser comun el

empeño en conseguirlo. De este modo el catalán laborioso no se verá en la dura precisión de vivir con los brazos cruzados, el padre de familia enjugará el llanto de sus inocentes hijos, no aparecerán como en otras épocas que fue desgraciada la cosecha hambres de pobres que en tono amenazador imponían al pacífico hacendado, cesará la plaga que infesta parte del territorio español, y este país, teatro de antiguas glorias, podrá decir con noble orgullo al catalán a un tiempo desconcertó los planes de sus enemigos, contrarrestó á la calamidad, y dejó monumentos indelebles de su genio emprendedor en las obras de utilidad pública.

Barcelona 25 de abril de 1834. — Manuel Llauder.

#### Circular pasada á los Prelados de varios Monasterios.

Ordas de facciosos que han perturbado la tranquilidad á que era acreedor este Reino despues de largos años de vicisitudes, han hecho indispensables gastos extraordinarios que debengravar sobre todas las clases del Estado. La seguridad misma de los asilos de la virtud solitaria reclama imperiosamente el estermio de los vándalos que por mas que imboquen la religion, son los primeros en ultrajarla. Desgraciadamente algunos eclesiásticos mal avenidos con su estado han aparecido en las gavillas facciosas; y aunque el Clero que se deja guiar del espíritu evangélico los odie y abomine, deja una impresion fatal en la opinión de la multitud, que podria tener desagradables resultados, si la autoridad no desplegara su energía, y V. R. no desmintiera con hechos positivos las voces que han cundido en la masa del pueblo. En estos momentos se presenta á V. R. la ocasion oportuna de acreditar su lealtad á la REINA nuestra Señora, y de hacer ver que injustamente se tendria por enemigo del actual Gobierno, el que desplega su generosidad para mantener y equipar á sus defensores. Hallándome pues en apuros para el vestuario, armamento y sostenimiento de los volutarios de ISABEL II que dejan sus hogares para que se conserve la tranquilidad pública, como igualmente para la formacion de las compañías correccionales mandadas establecer por Real orden de 22 de marzo último, como igualmente para dar ocupacion á los jornaleros que queden sin trabajo, espero que V. R. concurrirá con..... reales que se servirá hacer efectivos antes del primero del próximo mayo en la Depositaria establecida en esta Ciudad á cargo de don Francisco Milans y Duran, que vive en la calle de Moncada.

No tengo la menor duda de que V. R. se prestará con satisfaccion á la entrega de la espesada cantidad que reclaman imperiosamente las actuales circunstancias, la REINA nuestra Señora recibirá de V. R. este testimonio de lealtad, y yo me complaceré en elevarlo á su Soberano conocimiento; Cataluña verá con placer el esmero de V. R. en hacer causa comun con la razon y la justicia, y los pueblos vecinos á ese Monasterio, partícipes de la generosidad de V. R. y convencidos del buen espíritu que le anima, serán los primeros defensores de esos Cenovitas contra cualquiera que osare turbar la tranquilidad y santidad del claustro. — Dios guarde á V. R. muchos años. Barcelona 21 de abril de 1834. — Al R. P. Prior y Monasterio de.....

#### Contestacion del P. Prior de la Cartuja de Montealegre.

Escmo. Señor:—Para poder dar cumplimiento al oficio que V. E. se sirvió dirigirme de fecha 21 del presente mes, recibido el día de hoy; he enterado á esta Rda. Comunidad de todo su contenido, en especial del pedido de mil duros que para las necesidades del Principado señala V. E. á este Monasterio; y penetrados estos VV. PP. de cuantos justos como urgentes motivos tiene á bien V. E. patentizar, hemos convenido unánimes (sin embargo las muchas atenciones á que diariamente acude esta casa en alivio de la indigencia) hacer efectiva antes del primero del próximo mayo la referida cantidad de mil duros en la depositaria que está á cargo de D. Francisco Milans y Duran, indicada por V. E. — Esta es otra de las ocasiones, Escmo. Señor, que esta religiosa Comunidad ha acreditado su caritativo celo en favor de las necesidades del Estado, con la misma liberal mano con que ya lo tenía verificado, y conforme me persuado tendrá V. E. de ello conocimiento. No pretendemos merito en ello, ni otra satisfaccion que la que nos cabe de hallarnos bajo los auspicios de V. E. en cuyo vigilante Gobierno depositamos todo cuidado, y nos prometemos de su superior proteccion vivir tranquilos en la mansion de este silencioso y solitario asilo. — Dios guarde á V. E. muchos años, Montealegre 24 de abril de 1834. — Escmo. Señor. — Fray Nicolas Pineda Prior. — Escmo. Sr. Capitan General de este ejército y Principado.

Estamos autorizados para manifestar lo grato que ha sido á S. E. la contestacion del R. P. Prior de Montealegre, y de lo que aprecia la buena voluntad con que toda su Comunidad se ha apresurado á responder á su llamamiento contribuyendo á los importantes fines de la conservacion de la paz y tranquilidad de este Principado que S. E. cuidará disfruten estos religiosos con la proteccion debida en su pacífico retiro.

De Valencia nos escriben lo siguiente:

Es indecible el júbilo que ha causado á los habitantes de esta Ciudad el Estatuto Real. Las filas de los urbanos se han aumentado considerablemente; muchas compañías no pueden ya admitir á nadie, y nada de extraño será que lleguen actualmente á 2000 infantes y 1000 caballos los que componen esta patriótica fuerza.

La actividad de este señor Capitan general no tiene limites. Por todas partes sobresale un entusiasmo puro y enérgica decision.

Los SS. Redactores del *Turia* se quejan de que les acriminase el *Vapor* el haber insertado el artículo en que injustamente se le supuso autor de una calumnia contra algunos militares de nuestro valiente Ejército. Los Redactores del *Vapor* han hablado en su artí-

## EL VAPOR.

culo de defensa contra el *Comunicado* en cuestion, y en ninguna manera contra los SS. que redactan los periódicos de Valencia. Por lo demás, si la superabundancia de zelo en concepto de los estimables Editores del *Turia* no es inconveniente en una autoridad, mucho menos lo será para un periodista de sentimientos puros (y esto sea dicho en reciproca ventaja) la oportuna reparacion de su pundonor.

Los señores Suscriptores á las *Obras completas de Buffon* pueden recoger la entrega 31 (tomo 9. de las *Aves*) con la cual se llena el vacío de esta materia. La entrega próxima será la 39, ó sea el tomo 17 de las *Aves*, cuya seccion acabará con la entrega 41, ó sea el tomo 19 de la misma, despues de la cual se dará sin interrupcion la *Historia del Hombre* aumentada con notas curiosas é interesantes.

*Horrores del fatalismo, ó el Pilades sincero.* Poema histórico dividido en siete cartas: 1 tomo en 4.º, adornado con láminas finas, á 10 reales de vellón á la rústica.

*Las Glorias de CRISTINA.* Oda patriótica dedicada á los milicianos urbanos: 1 cuaderno, á 2 rs. vn.

## Revista de Periódicos.

REVISTA ESPAÑOLA.

¿QUE HACE EN PORTUGAL S. M.?

Sébase antes de qué S. M. hablamos. Si hemos de creer un decreto firmado en Villareal, á 3 del pasado, por el obispo de Leon (1), hay tres Majestades distintas para una sola monarquía verdadera: Sus Majestades (que Dios guarde) la REINA nuestra Señora, y la Reina Gobernadora; y Su Majestad (de que Dios nos guarde) el Rey desgobernador. Preguntar qué hacen acá SS. MM. verdaderas fuera inútil; claro está: la felicidad de España.

Ahora bien: sébase lo que hace S. M. (de que Dios nos guarde). — ¡Ola! me preguntarán mis lectores, ¿hace algo S. M.? — ¿No ha de hacer? Hace castillos en el aire, hace tiempo, hace que hace, hace ganas de reinar, hace la digestion, hace antésala en Portugal, hace oídos de mercader, hace cólera, hace reir, hace fiasco, hace plantones, hace mal papel, hace ascos á las balas, hace gestos, hace oracion, se hace cruces... ¿Hace ó no hace? Es el hombre mas activo siempre está haciendo algo.

Pero el día en que hizo mas todavía fue el 3 de marzo: amaneció aquel día, y ya desde tempranito habia hecho todo lo que llevamos dicho: no sabiendo ya que hacer, hizo llamar á Joaquín. Ustedes saben quien es Joaquín. El mismo que el señor Abarca: no Saicho Abarca; no aquel abarca, por quien se dice que quien mucho abarca, poco aprieta, porque este ni abarca mucho, ni aprieta poco: sino Abarca el Joaquín; en una palabra, Joaquín Abarca.

— ¿Qué hace S. M.? preguntó aquella mañana don Joaquín. — S. M. hace llamar á V. S. Ilma. — Con esto entró don Joaquín.

— Dios guarde á V. A., es decir, á V. M.

— ¿En qué quedamos, Joaquín?

— Perdón V. M. Desde que perdí el obispado, he perdido la memoria, el tino, el tiempo, la paciencia, el respeto.....

— ¡Vaya todo por Dios! No tengas cuidado: tu obispado está seguro; está en mis reinos. ¿Qué hacemos hoy?

— Lo que hicimos ayer, Señor; reinar.

— ¿Y en Madrid qué hacen?

— Hacen milicia Urbana, hacen la quinta, hacen un Estatuto.

— ¡Virgen de Atocha! ¿Será preciso discurrir?

— Bueno sería, señor. Si pudiéramos....

— ¡Qué sé yo! Mira, vé discurrendo tú. A mí no me ocurre nada que discurrir. Sobre todo, secreto. ¿Nos oirá alguien? ¿Estamos solos?

— Y tan solos: absolutamente solos; no se puede estar mas solos; Portugal y nosotros dos.

— ¿Y como hace esas cosas la Reina Gobernadora?

— Con decretos.

— ¿Y no podríamos hacer decretos tambien nosotros?

— ¿Quien nos lo impide, Señor? Matarémos el tiempo: ó reina V. M. ó no reina. Allá los hacen, hagámoslos aquí. Un clavo saca otro clavo.

— Pero un decreto, habrá que escribirle.

— Yo sé escribir tal cual, Señor. ¿No se acuerda V. M. de aquel trozo de elocuencia mio: «V. E. tan comedido y mesurado en estos últimos años...» etc, etc. (2).

— Es verdad. Pues bueno, yo dictaré: si ves que me paro, sigue tú.

— Ya estoy, Señor (dijo el ilustrisimo, haciendo la señal de la cruz en el papel).

*El Rey nuestro señor...* No, no va bien. Yo no puedo decir de mi nuestro señor.

— No importa: porque, aunque parece que habla V. M., en realidad no habla.

— Ah! Bueno: adelante. — D. Carlos V....

— D. Carlos V....

— ¿Y ahora, como sigo?

— Fácilmente, señor. *Se ha servido...*

— Dices bien: me tengo que servir yo propio, porque no hay quien me sirva.

— Dirigirme el Real decreto siguiente:

— Cuidado; yo no he dirigido nada, ni á nadie.

— No importa: se dice así.

— Corriente. *Mi paternal atencion...* Espera: ¿ese mí, soy yo?

(1) Este decreto, en que dispone el Pretendiente de los quintos recientemente levantados, existe en realidad; y la mayor parte de las frases que de él ponemos mas adelante son históricas.

(2) Carta de S. Ilma. al Escmo. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Cafranga.

— Claro está, Señor.  
— Pues bien: con M grande. y Paternal tambien.  
— Paternal con M grande... está... ya está... Estoy esperando, señor.  
— Y yo tambien. Sigue tú.  
— Y mis incansables desvelos por el bien de mis pueblos.  
— Eso es falso, Joaquín. No me comprometas.  
— No importa, Señor; es fórmula tambien: se dice siempre así.  
— ¡Vaya por Dios! Sigue.  
— Se complacen... en asegurar... á mis fieles vasallos...  
— ¿Ese mí soy yo otra vez?  
— Por supuesto, Señor.  
— Y los vasallos ¿quienes son?  
— He dicho que es fórmula, Señor!!!  
— En buen hora; no interrumpo mas.  
— El goce de la paz preciosa en que mantienen mis partidos á mis reinos. En atencion á esto, y á no haber mas España que una de donde sacar tropas para todos los partidos, he meditado en mi sabiduría: Artículo I.  
— ¿Como artículo? ¿Nosotros hemos de hacer artículos tambien?  
— No son de periódico, Señor, no hay miedo.  
— Ah!  
— Y dice:

ART. I.

He meditado en mi sabiduría que los veinte y cinco mil hombres de la quinta decretada en Madrid el 21 de febrero, podian servirme á M. Declaro pues nulos los tales veinte y cinco mil hombres, atendido el sistema de nulidad que seguimos nosotros, y les declaro tan nulos como los tres años, que no es poco. Declaro la orden ineficaz, aunque se cumpla. Y anulo desde ahora los combates que dén, que si darán; las batallas que ganen, que si ganarán; y declaro, otrosí nulos las muertes que en los míos ha yan hecho, hagan, hicieren y piensen hacer. Salvo si se vinieren á mí como les mando; en cuyo caso los licenciaré...

— Hombre, entonces ¿de qué me sirven?

— Es fórmula, Señor: sino, ¿como han de venir? Luego se licencian, ó no...

— ¡Ah, ya!

— Y Yo (con Y grande señor), Me Reservo Determinar (con letras gordas, Señor), si los he de pagar ó no en recobrando el pleno ejercicio de la Soberanía (con S grande), debiendo saber entretanto que á buena cuenta del prest obtendrán la bendicion de su ilustrisima....

— ¿Ese eres tú?

— Sí Señor. Y el reino de los Cielos.

— Amen. ¿Les parecerá poco, Joaquín?

— Ahí es nada, Señor.

ART. II.

Doy por no existente la Milicia urbana, que existe ya en todas partes.

ART. III.

Y con mi soberana prevision anulo el ESTATUTO REAL, aunque no sé lo que es, para cuando lo sepa. Y deshágole, aunque no está hecho, para cuando se haga. Y doile asimismo por no cumplido aunque todo el mundo le obedezca.

— Perfectamente, Joaquín: que se levanten de esa.

— Sí señor. Está rubricado de la Real mano en el palacio de Villareal á 3 de marzo de 1834. El secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, encargado del Universal, Joaquín obispo de Leon.

Aquí acabó el decreto, que el secretario del Despacho firmó con menos Gracia todavía que Justicia. ¿Y dirán que no hace nada en Portugal S. M. (de que Dios nos guarde)? Si no se pone al frente de sus tropas, pónese al frente de sus decretos. Si no lleva á las primeras á la victoria, lleva en cambio los segundos á la imprenta. ¿Y esto no es nada? Posteriormente ha hecho mas todavía: ha hecho un viaje á Lamego y una fuga á Viseo. ¡Que furor de hacer!

La fortuna para nosotros es que probablemente el Estatuto, la Milicia urbana y los veinte y cinco mil quintos que quiere para sí S. M. (de que Dios nos guarde), harán algo tambien por SS. MM. (que Dios guarde).

FIGARO.

#### Algunos precios corrientes.

Reus: hasta el 24. Aguardiente holandá, 10 libras catalanas la carga. Idem acite, 2, 13 1/2 idem idem. Vino en el Priorato, 8 1/2 pesetas la carga; idem en la montaña, 8; idem en los bajos, 7. Almendra en grano, 30 libras catalanas el quintal. Anís, 7 1/2 p. f. el quintal. Avelanas, 14 1/2 pesetas la cuartera. Aceite, 11 1/2 rs. vn. el cortan.

Tortosa, hasta el 23. Aceite fino, 47 rs. vn. el cántaro; idem comun, 43 idem idem. Algarrobas, 40 1/2 rs. vn. el quintal. Barrilla, 32 rs. vn. el quintal. Sosa, 9 rs. vn. el quintal. Trigo, cebada y maiz, sin precios por no haber existencias. Madera de los Pirineos, 32 á 46 rs. vn. la carga.

Cádiz, hasta el 11. Aceite, 37 1/2 á 38 rs. vn. la arroba. Aguardiente español de Cataluña de 35 á 36 grados, 55 p. f. la bota. Almendra de esperanza, 00; idem de Alicante, 21 p. el quintal á bordo; idem de Mallorca, 18. Anís 11 1/2 p. el quintal. Azafran nuevo, 5 p. f. la libra. Jabon duro de Mallorca, 7 1/2 p. f. el quintal. Trigo de Sevilla y Estremadura, 54 á 42 rs. vn. la fanega á bordo; idem de Jerez, 34 á 39 idem idem. Vino tinto de Cataluña, 19 á 20 p. la bota; idem de Málaga dulce, 29 á 30.

Cambios. Madrid á corta fecha, 7/8 á 1 p. 1/2 daño. Barcelona en p. f. y á 8. d. v., 1/2 p. 1/2 beneficio. Valencia, par. Londres, 38 1/2. Paris, 80. Gibraltar 7/8 á 1 p. 1/2 beneficio, á 8 dias fecha.

Avisos. Vendieron en la bolsa de Marsella del día 18 451 balas algodón Jumel de la última cosecha, de 147 f. 50 c. á 150 f. los 50 kilogramos al consumo. 30 balas de Bahía á 133 f. 65 c. idem idem. 490 balas de varias calidades de Levante de 85 f. 50 á 98. 100 quintales cobre en panes de España, á 112 f. los 50 kilogramos al consumo. 2000 panes plomo, á 25 f. idem idem. 800 millaromas aceites de Tuñiz, de 69 f. 50 á 70 f. los 64 litros.

Cambios. Londres 25 f. 20 á 30 dias fecha. Madrid á 60 dias, 15 f. 55. Cádiz idem 15 f. 60 c. Barcelona á 30 dias, 15 f. 70 c. Descuento de letras 3 1/2 á 4 p. al año. Onzas de oro 85 f. 15 c. Pesos fuertes 5 f. 48 c. cada uno. En la bolsa de Paris del día 17 pagaronse los 5 p. 1/2 del 22 de marzo á 104 f.; y los 3 p. 1/2 á 77 f. 70 c. al contado.

Barcelona, hasta el 25.

Cambios. Londres, 37 1/2 á 38. Marsella, 15 1/2 á 30 dias fecha. Madrid, 1 1/2 daño. Cádiz, 1/2 daño. Valencia, 7/8 á 1 1/2 id, Reus, par. Tarragona, 1/2 daño.

Titulos al portador de 4 1/2 daño dinero. Vales no consolidados 85 1/2 daño. Intereses de vales reales, 93 1/2 id.

BARCELONA. IMPR. DE A. BERGUES Y COMP.